

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

En Sevilla , a 01 de abril de 2016.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Domene, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (en adelante, la Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con domicilio en Sevilla, Avda. Hytasa, 14, C.P. 41006, provista de CIF Q4100811A , de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, Don Pedro Zurita Capdepon, con D.N.I. , en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), según consta en Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Sevilla, D. José Antonio Rey Jiménez, con fecha 18 de Febrero de 2016, al número 177 de su Protocolo, con domicilio en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, y C.I.F.: A-41445800.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Asimismo, el artículo 37 establece que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 3º. El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Tercero. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 1, que la misma tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, el velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social, así como, procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social y cultural mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y social.



AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que las personas titulares de la tarjeta podrán acceder a las prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Cuarto. El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en su artículo 1 apartado 3º, atribuye a esta Consejería el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.

En virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías le corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Igualdad, Salud y Política Sociales.

Quinto. El artículo 4.1 letra d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de la aplicación de la Ley "los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales". En virtud de este precepto, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación de la normativa de contratación pública.

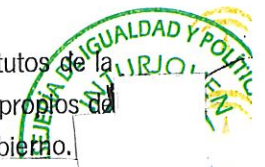
Sexto. Por su parte, los artículos 7 letra b) y 9.1.2 letra a) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, establecen entre los fines de la misma la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, mediante su colaboración y asistencia técnica en la organización y gestión de proyectos de atención social.

Asimismo, el artículo 9.2 del citado Decreto 101/2011, dispone que "corresponden, además, a la Agencia aquellas funciones y competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como aquellas otras que se le deleguen o encomienden".

Séptimo. Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, se formaliza la encomienda de gestión a la Agencia para el desarrollo y gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de diversos programas sobre envejecimiento activo.

La citada Resolución establece que las actividades encomendadas comprenderán, además de aquellas que impliquen la gestión directa por la Agencia de los programas citados, las siguientes: la selección, captación y fidelización de empresas o entidades colaboradoras y la suscripción con las mismas de los correspondientes contratos o convenios; la gestión de liquidaciones y facturas originadas como consecuencia de los servicios prestados por terceros; la realización de controles encaminados a conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, de las empresas o entidades colaboradoras y la correcta prestación de los servicios. Sin perjuicio de estas actividades, se entenderán comprendidas aquellas otras que sean necesarias para la adecuada gestión de los programas citados.

Octavo. Conforme al artículo 16.2 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección General le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.



Noveno. Que mediante Decreto 153/1990, de 22 de Mayo, se autoriza la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, cuyo objeto social es:

- a. La gestión de las instalaciones juveniles que le sean cedidas en uso por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la de aquellas de propiedad privada o de otros Entes Públicos sobre las que se establezcan convenios o consorcios.
- b. La planificación y gestión de los servicios de turismo juvenil que se presten por la comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellos que pudiera recepcionar la misma de la Administración Estatal.
- c. La elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación del servicio a los jóvenes.
- d. La realización de obras de infraestructura, tanto de remodelación y acondicionamiento, como de nueva construcción de instalaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La redacción de estudios e informes y la prestación de servicios en materia de juventud.

A tal efecto, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) manifiesta que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio, así como de cuantos permisos o licencias administrativas o de cualquier otro tipo sean pertinentes para su desarrollo, asumiendo su responsabilidad ante terceros como resultado de una mala praxis.

Décimo. Que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) está interesada en colaborar con la citada Agencia para los fines mencionados anteriormente, permitiendo, de esta manera, mejorar la calidad de vida de las personas mayores, presentando, por su parte, la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio. Dicha ficha será de validez en todo lo que no se oponga al presente convenio.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) para el desarrollo de un programa dirigido a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, conforme a la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio.

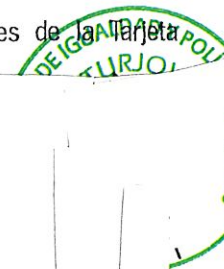
Segunda. Obligaciones.

Las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro del objetivo señalado, con las siguientes obligaciones:

A) Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia:

La Agencia, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asume de forma gratuita para la entidad la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la difusión del contenido del presente Convenio entre las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.



2. Facilitar a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como otros elementos que conformen la identidad corporativa de la misma.

B) Por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Facilitar a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, las ventajas en el acceso a los servicios, que se detallan en la ficha de colaboración del Anexo I de este convenio.

Los anteriores beneficios deben ser superiores a los aplicados al resto de la población, adecuándose en caso contrario y no se aplicarán a personas mayores de 65 años que no sean titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. En todo caso, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) se compromete a respetar el descuento convenido ante modificaciones en el precio, optándose por aplicar la bonificación más ventajosa para la persona mayor en el caso de que se ofrezcan otras ofertas no acumulables con la prevista en este convenio.

2. Facilitar a la Agencia, la información relativa a las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Disponer de cuantos permisos o licencias sean pertinentes para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones descritas por parte de la Agencia, y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en ningún caso implica exclusividad en el régimen de colaboración establecido entre ellas por los servicios a los que la misma se refiere, de forma que la Agencia podrá extender su colaboración a otras entidades que ofrezcan servicios iguales o similares a los previstos en este Convenio.

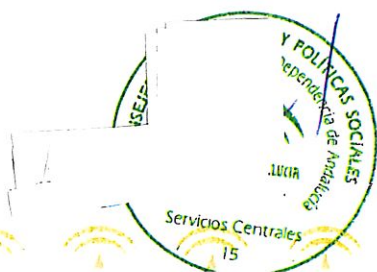
Tercera. Medios humanos y materiales

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios o a través de terceros.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no tiene vínculo laboral alguno con el personal que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) destine a las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.



Cuarta. Acción de responsabilidad

La Agencia queda exenta de cualquier acción de responsabilidad que pudiera derivarse de posibles daños y perjuicios surgidos entre la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) y las personas usuarias por causa u ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

Quinta. Información.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) deberá elaborar y presentar anualmente, por un medio que deje constancia, una memoria que de acuerdo con el objeto de este convenio, contenga al menos la siguiente información:

- Número de titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco beneficiados.
- Incidencias detectadas.

La Agencia podrá habilitar los medios electrónicos para llevar a cabo la transmisión de la información requerida.

Esta información u otra más específica podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución de este convenio, siempre y cuando así lo requiera la correcta gestión del programa.

Sexta. Protección de Datos.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) queda expresamente obligado/a al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por ello mantener la confidencialidad y reserva de los datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en este.

Séptima. Control, seguimiento e interpretación del convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) y un representante de la Agencia.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, " cuando se se cree un órgano mixto de vigilancia y control este resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración

Octava. Difusión.

En la difusión publicitaria que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) realice a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que este se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En todo caso, en aquellos soportes de difusión o publicitarios donde aparezca la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se ajustará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, adecuándose a las instrucciones que se le faciliten a este respecto. Además, se deberá contar con la aprobación por parte de la Agencia para realizar cualquier tipo de difusión publicitaria.

En ningún caso se podrá hacer uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en acciones publicitarias que no se refieran a las bonificaciones previstas en el presente convenio.

Por otra parte, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) autoriza a la Agencia y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a incluir su identidad corporativa (marca y logotipo) en los elementos



publicitarios que promocionen las ventajas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco que en este Convenio se recogen. A tal efecto, cederá el uso de la citada imagen corporativa en los soportes necesarios cuando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o la Agencia lo soliciten.

Novena. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2021 pudiendo ser prórrogado por años naturales por voluntad expresa de las partes.

Décima. Modificación.

Las actuaciones y bonificaciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas mediante solicitud de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) dirigida a la Agencia que deberá mostrar expresamente su aprobación u oposición en el plazo de 30 días. Dicho acuerdo se unirá al convenio y formará parte integrante del mismo.

Undécima. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento, cierre del establecimiento o establecimientos vinculados, y por resolución, que tendrá lugar en los siguientes casos:

1. El incumplimiento del objeto convenido o las bonificaciones practicadas.
2. La inadecuación de las ofertas realizadas al objeto del convenio, manifiesta mala fe de la empresa convenida o bien que los servicios o bienes ofertados puedan afectar a la integridad o la salud de las personas mayores.
3. La manifiesta falta de calidad de la prestación objeto de bonificación.
4. La falta de información conforme a la estipulación quinta.
5. El mutuo acuerdo entre las partes.
6. El incumplimiento de las obligaciones que respecto de las acciones publicitarias se mencionan en la estipulación octava.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio imputable a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) la Agencia podrá optar por exigir su cumplimiento o por la resolución del convenio, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

Con la entrada en vigor del presente convenio de colaboración quedan resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, todos los convenios suscritos con anterioridad entre la Agencia y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) que tengan el mismo objeto que el presente y que resulten incompatibles con este.

Duodécima. Cuestiones Litigiosas.

Los conflictos de aplicación y ejecución del convenio serán resueltos conforme a las previsiones establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Manu

Fdo:

